



*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1154/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 259/2014. (2015060452)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 259/2014, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María de la Consolación Rodríguez de Castro Dávila representado por la Procuradora Sra. Morano Masa, asistida de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 23 de diciembre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 01154/2014, de 23 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento 259/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por la procuradora D.ª Josefa Morano Masa, en nombre y representación de D.ª María de la Consolación Rodríguez de Castro Dávila, con la asistencia letrada de D. Joaquín Rodríguez de Castro Dávila, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de fecha 10/02/2014, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de fecha 17/10/2013, por la que se desestima la solicitud de ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña correspondiente a la campaña 2012, expediente n.º 15/0860, cuya disconformidad a derecho expresamente declaramos, teniendo por tanto derecho a cobrar la ayuda mencionada, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, dándole cumplida efectividad. Las costas se imponen a la Administración”.

Mérida, a 18 de febrero de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía.  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO